

Normas Procedimentales para Determinar la  
Condición de Refugiado bajo el Mandato del ACNUR

## 2.7 Representación Legal en los Procedimientos para la Determinación de la Condición de Refugiado del ACNUR

### Tabla de Contenidos

<b>2.7 Representación Legal en los Procedimientos para la Determinación de la Condición de Refugiado del ACNUR</b> .....	2
2.7.1 Representación Legal en los Procedimientos para la Determinación de la Condición de Refugiado del ACNUR.....	2
2.7.2 Derecho a la Representación Legal.....	2
2.7.3 Autorización para Actuar como Representante Legal.....	3
(a) Cualificaciones para Actuar como Representante Legal.....	3
(b) Nombramiento del Representante Legal.....	4
(c) Terminación de la Representación Legal.....	5
2.7.4 Función y Responsabilidades del Representante Legal.....	5
(a) La Función del Representante Legal.....	5
(b) Comunicación y Acceso a la Información.....	6
(c) Conducta Profesional y Adhesión al Código de Ética.....	7
<b>Anexo 2.7-1: Lista de Recursos del ACNUR (diciembre de 2015)</b> .....	8
<b>Anexo 2.7-2: Autorización para Actuar como Representante Legal</b> .....	9

## 2.7 Representación Legal en los Procedimientos para la Determinación de la Condición de Refugiado del ACNUR<sup>1</sup>

### 2.7.1 Representación Legal en los Procedimientos para la Determinación de la Condición de Refugiado del ACNUR<sup>2</sup>

La **representación legal** incluye asesoría legal y procesal, asistencia para completar formularios, incluyendo el formulario de solicitud de determinación de la condición de refugiado, preparación de argumentos orales y escritos, recolección y presentación de pruebas y asistencia en las entrevistas durante todo el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, incluyendo, cuando proceda en la etapa de apelación, así como en los procedimientos de reapertura y procedimientos de cancelación, revocación o cesación de la condición de refugiado. En todos los casos, **la representación legal debe ser consistente con el carácter no confrontativo de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado del ACNUR.**

La representación legal es un factor importante para establecer procedimientos justos y transparentes para la determinación de la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR y para fortalecer la calidad de la toma de decisiones. Puede contribuir a la identificación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes al ayudarles a presentar toda la información pertinente a sus solicitudes de asilo, así como a desalentar la presentación de alegatos falsos al descartar información errónea o abusiva y, por tanto, contribuye a la eficiencia y eficacia del proceso para la determinación de la condición de refugiado.

Las Oficinas del ACNUR deben alentar la participación de una representación legal responsable y de alta calidad en los procedimientos bajo el mandato del ACNUR. Siempre que sea posible y apropiado, las Oficinas del ACNUR deben establecer alianzas con proveedores de asistencia jurídica establecidos que ofrezcan representación legal responsable y de alta calidad en los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado bajo su mandato, y los cuales cuenten con sistemas de capacitación apropiados y que garanticen la rendición de cuentas de su personal.

### 2.7.2 Derecho a la Representación Legal

Los solicitantes tienen **derecho a contratar los servicios de representantes legales calificados solventando sus propios gastos o de manera *pro bono***, cuando dichos servicios estén disponibles. Los solicitantes deben ser informados sobre este derecho tan pronto como sea posible y las Oficinas del ACNUR deben en general facilitar la capacidad de los solicitantes para ejercer este derecho, siempre que sea posible. Cuando las Oficinas han implementado un sistema de acreditación para representantes legales o han desarrollado alianzas con proveedores de asistencia legal, también se debe proporcionar información sobre representantes legales acreditados u organizaciones de asistencia legal a todos los solicitantes.

La ausencia de representación legal no debe en modo alguno demorar ni afectar negativamente la determinación de la solicitud de asilo del solicitante.

En el caso de los **niños y niñas solicitantes no acompañados o separados**, el representante legal tampoco puede actuar como tutor o representante designado del menor a menos que existan razones imperiosas para excepcionalmente permitirlo (véase, *inter alia*, § 3.4.5 – *Los solicitantes menores de 18 y los menores separados o no acompañados* y § 4.3.7 – *La entrevista a solicitantes menores de edad*).

<sup>1</sup> Esta unidad actualiza y reemplaza la Unidad 4.3.3 de *Normas Procedimentales para Determinar la Condición de Refugiado bajo el Mandato del ACNUR*, 23 de noviembre de 2003, [www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8944.pdf](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8944.pdf)

<sup>2</sup> A los efectos de esta unidad y a menos que se indique lo contrario, el término “procedimientos para la determinación de la condición de refugiado del ACNUR” incluye los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado (primera instancia y apelación), al igual que los procedimientos de cancelación, revocación, cesación y reapertura llevados a cabo bajo el mandato del ACNUR.

Como regla general, los plazos de procesamiento y la programación de las entrevistas deben brindar a los solicitantes tiempo suficiente para obtener representación legal. Cuando existan razones apremiantes de protección para tramitar la solicitud en forma prioritaria o cuando la solicitud sea manifiestamente infundada o claramente abusiva, las Oficinas del ACNUR podrán, sin embargo, aplicar plazos más cortos de conformidad con los procedimientos acelerados de determinación de la condición de refugiado (véase § 4.6 – *La tramitación acelerada de la determinación de la condición de refugiado*). La implementación de procedimientos acelerados no debe excluir el derecho del solicitante a la representación legal.

## 2.7.3 Autorización para Actuar como Representante Legal

### (a) Cualificaciones para Actuar como Representante Legal

Para actuar como representante legal en los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR, un individuo debe tener la **capacitación y/o experiencia necesaria para desempeñar esta función**. Si bien no se requiere un título formal en leyes o una acreditación legal profesional actual, los individuos propuestos como representantes legales necesitan, como regla general, poseer los siguientes:

- i. conocimiento práctico del derecho internacional de los refugiados;
- ii. conocimiento práctico sobre los procedimientos del ACNUR;
- iii. experiencia en brindar asistencia a solicitantes de asilo;
- iv. una comprensión cabal del caso particular del solicitante; y
- v. estar obligado por un código de ética o responsabilidad profesional, como el *Código Modelo de Reglas de Ética para los Asesores Jurídicos en los Casos de Personas Refugiadas* ("Código de Nairobi"), (véase § 2.7.4(c) – *Conducta Profesional y Adhesión al Código de Ética*).

Un individuo que:

- i. posea una licencia válida o una acreditación legal profesional de un Estado Miembro de las Naciones Unidas como abogado, procurador, fiscal, consejero legal o una designación profesional equivalente; o
- ii. es miembro de una organización establecida y de buena reputación que ofrece representación legal gratuita o a bajo costo a solicitantes de asilo y personas refugiadas con la que el ACNUR tiene un acuerdo de asociación; o
- iii. ya ha sido autorizado por el ACNUR para actuar como representante legal en procedimientos para la determinación de la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR;

se considerará que posee las cualificaciones expuestas anteriormente a menos que existan razones suficientes para creer que no está calificado.

Cuando se considere que un individuo **no posee las cualificaciones requeridas** antes mencionadas, las Oficinas del ACNUR deben realizar investigaciones apropiadas para determinar si tiene la capacitación o experiencia necesaria para ser autorizado para actuar como representante legal en los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado del ACNUR. Esas investigaciones deberían ser realizadas por el Supervisor de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado u otro funcionario designado de conformidad con los procedimientos establecidos y/o las disposiciones de los acuerdos de asociación con organizaciones establecidas y de buena reputación que ofrezcan representación legal gratuita o a bajo costo a solicitantes de asilo y personas refugiadas, cuando existan tales acuerdos. La determinación de si una persona posee las calificaciones y/o experiencia para actuar como representante legal en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado del ACNUR, debe llevarse a cabo caso por caso, de manera justa y oportuna.

En los casos en que el representante legal propuesto posea las calificaciones requeridas, el ACNUR puede, sin embargo, negarle la autorización para actuar como representante legal por razones relacionadas con conflictos de intereses, conducta impropia en el pasado, una relación abusiva u otras graves preocupaciones éticas. Éste será también el caso, incluso cuando una persona ya haya sido autorizada por el ACNUR para actuar como representante legal, cuando existan las razones expuestas anteriormente.

La determinación de que un representante legal propuesto **no posee las calificaciones o no es apto** para actuar como representante legal debe ser explicada al solicitante y al potencial representante legal, a menos que existan razones imperiosas para no hacerlo, tales como preocupaciones de protección o seguridad del solicitante o personal del ACNUR. Las razones de tal decisión deben ser **registradas en el expediente del solicitante**. Siempre que sea posible y apropiado, la Oficina del ACNUR debe esforzarse por referir al solicitante a otros proveedores de representación legal. Las Oficinas del ACNUR deben ejercer su discreción al determinar si sería apropiado permitir que un representante legal propuesto, que no tenga las calificaciones requeridas o no sea apto, observe la entrevista para la determinación de la condición de refugiado bajo las condiciones establecidas en la § 4.3.4 – *La participación de terceros que no sean el representante legal*.

Las Oficinas del ACNUR deben mantener, para futuras referencias, un registro de todas las personas que han sido autorizadas para actuar como representantes legales.

Para facilitar el proceso de autorización y nombramiento de representantes legales, las Oficinas del ACNUR pueden considerar la implementación de un **sistema de acreditación** para reconocer las calificaciones de los representantes legales que representan a los solicitantes en los procedimientos de para la determinación de la condición de refugiado del ACNUR.

Como regla general, un individuo debe estar físicamente presente en el país de acogida/país de asilo para ser autorizado a actuar como representante legal en los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado del ACNUR. Sin embargo, representación fuera del país puede ser adecuada en ciertas circunstancias, incluyendo cuando no hay proveedores de asistencia jurídica de calidad en el país de acogida/país de asilo, o por razones apremiantes de protección. Los representantes legales que no estén físicamente presentes en el país de acogida/país de asilo deben poseer las mismas calificaciones y cumplir los mismos requisitos de procedimiento que los representantes legales en el país.

## **(b) Nombramiento del Representante Legal**

La persona solicitante podrá designar un representante legal en cualquier etapa del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado del ACNUR, siempre y cuando el representante legal propuesto posea los requisitos para desempeñar esta función, tal como se establece en la § 2.7.3(a) – *Cualificaciones para Actuar como Representante Legal*. Dicha representación puede ser total o parcial, y puede incluir, *inter alia*, asesoramiento, preparación de argumentos escritos y preparación y asistencia durante la entrevista (véase § 2.7.4(a) – *La Función del Representante Legal*).

La persona solicitante debe otorgar su consentimiento por escrito para la participación del representante legal (Anexo 2.7-2 – *Autorización para Actuar como Representante Legal*) y debe informar al ACNUR si existe alguna limitación en la representación legal. Hasta que el ACNUR reciba el formulario de consentimiento requerido, la Oficina no se pondrá en contacto con el representante legal ni permitirá su asistencia a entrevistas u otras citas con el solicitante.

Toda documentación o información relacionada con el nombramiento del representante legal deberá ser guardada o registrada en el expediente del solicitante y, si se confirma, registrada en la base de datos de registro.

### (c) Terminación de la Representación Legal

La persona solicitante podrá retirarle a su representante legal la autoridad para actuar en su nombre en cualquier momento y por cualquier razón, y debe informar al ACNUR por escrito a tal efecto. La terminación de la representación legal debe estar debidamente registrada en el expediente del solicitante.

El representante legal puede retirarse de la representación de conformidad con su código de ética profesional y/o el Código de Nairobi, y debe informar al ACNUR por escrito a tal efecto. El representante legal también debe informar al solicitante y, siempre que sea posible, remitir al solicitante a otros proveedores de representación legal.

Las Oficinas del ACNUR podrán reconsiderar en cualquier momento la autorización del representante legal para participar en los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado del ACNUR, cuando existan buenas razones para creer que el representante legal ya no posee los requisitos exigidos en la § 2.7.3(a) – *Cualificaciones para Actuar como Representante Legal* o cuando la representación legal puede verse afectada por un conflicto de intereses, conducta impropia, una relación abusiva u otras graves preocupaciones éticas.

Las Oficinas del ACNUR pueden, a su discreción y en cualquier momento, hacer averiguaciones con el solicitante y/o su representante legal para determinar si el retiro de la autorización para actuar como representante legal en los procedimientos del ACNUR es apropiado en un caso particular por las razones antes mencionadas. Como regla general, el Supervisor de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado u otro miembro del personal de protección designado, debe tomar la decisión de retirar la autorización para actuar como representante legal de conformidad con los procedimientos establecidos y/o las disposiciones de los acuerdos de asociación con organizaciones establecidas y de buena reputación que ofrecen representación legal gratuita o a bajo costo a los solicitantes de asilo y personas refugiadas, cuando existan tales acuerdos. El ACNUR debe notificar al representante legal, a la organización con la que está afiliado el representante legal y al solicitante por escrito sobre el retiro de la autorización, y los motivos de tal decisión deben ser registrados en el expediente del solicitante. Siempre que sea posible y apropiado, el ACNUR debe esforzarse por remitir al solicitante a proveedores alternativos de representación legal gratuita o a bajo costo.

## 2.7.4 Función y Responsabilidades del Representante Legal

### (a) La Función del Representante Legal

La función del representante legal es proveer al solicitante asesoría legal y procesal adecuada y confidencial para asegurar que la solicitud de asilo del solicitante sea presentada de manera completa y fidedigna y que los derechos del solicitante sean protegidos y respetados durante todo el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado del ACNUR.

Un representante legal puede asistir en la preparación de argumentos orales y/o escritos, en la recopilación y presentación de pruebas, incluyendo la información sobre país de origen, y puede presentar argumentos legales en apoyo a la solicitud del solicitante.

Las oficinas del ACNUR deben aceptar y considerar todo material presentado por un representante legal en nombre del solicitante de manera oportuna, de acuerdo con los plazos señalados y antes de que se tome una decisión sobre el caso del solicitante. Las Oficinas del ACNUR establecerán normas justas y transparentes que regulen la forma y plazos de presentación de comunicaciones por escrito.

Los solicitantes pueden estar acompañados por su representante legal durante cualquier entrevista para la determinación de la condición de refugiado o de apelación, así como durante cualquier entrevista en la que el ACNUR recopile información que sea relevante para la determinación de la condición de refugiado del solicitante o para la cancelación, revocación o cesación de su condición de refugiado.

El representante legal del solicitante podrá solicitar, por escrito y con el consentimiento del solicitante, postergar la entrevista y reprogramarla en una fecha posterior. La solicitud de postergación debe hacerse de manera oportuna, de conformidad con los procedimientos establecidos, y debe otorgarse cuando el representante legal presente razones legítimas (por ejemplo, necesidad de obtener pruebas de respaldo o de presentar comunicaciones por escrito) y cuando la solicitud no perjudique indebidamente los derechos o la seguridad del solicitante. El representante legal debe tomar todas las medidas posibles para evitar retrasar una entrevista por razones personales, incluso realizando arreglos alternativos para la representación legal del solicitante. Si se concede la postergación, la solicitud de postergación del representante legal debe documentarse en el expediente del solicitante y la entrevista se reprogramará de acuerdo con los procedimientos de programación establecidos (véase § 3.5 – *La programación de las entrevistas y las citas relativas a la determinación de la condición de refugiado*).

El Oficial de Elegibilidad debe explicar a todos los presentes en la entrevista la función y responsabilidades del representante legal al inicio de la entrevista. El representante legal debe abstenerse de interrumpir al Oficial de Elegibilidad o al solicitante durante una entrevista y limitar las intervenciones durante la entrevista a aquellas relacionadas con incumplimientos de equidad procesal que no podrían ser abordadas o remediadas adecuadamente si fuesen planteadas en alegatos al finalizar la entrevista. El representante legal no puede testificar en nombre del solicitante sobre los hechos de un caso ni traer su propio intérprete a la entrevista sin la aprobación previa del ACNUR. El representante legal puede tomar notas durante la entrevista, pero no puede grabarla de otra manera. El representante legal tendrá la oportunidad de presentar argumentos orales breves al final de la entrevista y estos alegatos deben ser registrados en la transcripción de la entrevista y/o grabación de audio.

La participación del representante legal en la entrevista debe ser en todo momento **consistente con el carácter no confrontativo de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado y otros procedimientos llevados a cabo por el ACNUR**, y servir para promover la apreciación plena y fiable de la solicitud del solicitante. Si la participación de un representante legal obstruye estos objetivos, se le pedirá que se retire de la entrevista. En cualquier caso en que un Oficial de Elegibilidad niegue o retire el permiso de un representante legal para participar en una entrevista (después de consultar con el Supervisor de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado), las razones de esta decisión deben ser explicadas al solicitante y registradas en detalle en el expediente del solicitante. El Oficial de Elegibilidad debe ejercer su discreción para determinar si sería apropiado continuar la entrevista en ausencia de un representante legal o si la entrevista debe ser detenida y reprogramada para permitir, *inter alia*, que el solicitante busque representación legal alternativa.

## **(b) Comunicación y Acceso a la Información**

A menos que el solicitante solicite otra cosa por escrito, las Oficinas del ACNUR deben comunicarse con el solicitante y/o sus representantes legales autorizados sobre todas las cuestiones relacionadas con la determinación, cancelación, revocación o cesación de la condición de refugiado del solicitante, incluyendo la programación de entrevistas, notificación de decisiones y las razones de las decisiones negativas. En los casos en que el representante legal no esté físicamente presente en el país de acogida/país de asilo, todas las comunicaciones podrán dirigirse únicamente al solicitante, quien podrá informar a su representante legal, según proceda. Los representantes legales deben ser informados sobre la forma y plazos establecidos para presentar alegatos.

Además de las comunicaciones escritas, los representantes legales autorizados pueden comunicarse con el ACNUR en nombre de los solicitantes en todas las cuestiones de procedimiento, tales como programación, notificación de apelaciones, notificación al ACNUR sobre interpretación u otras necesidades especiales, presentación de documentación de apoyo o faltante y otros asuntos relevantes para la realización de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado.

Los representantes legales autorizados pueden solicitar, con el consentimiento expreso del solicitante, y el ACNUR debe compartir, en la medida de lo posible, todos los informes médicos, psiquiátricos y de otros expertos, así como cualquier otro documento presentado por el solicitante o en su nombre. Los representantes legales pueden, previa solicitud, acceder en las instalaciones de la Oficina del ACNUR y bajo supervisión, o a través de otros medios seguros y adecuados establecidos por las Oficinas del ACNUR, a la transcripción o grabación de audio de la entrevista con el solicitante. Toda **revelación de información** a un representante legal debe realizarse **de acuerdo con la política de protección de datos del ACNUR** y debe **respetar el derecho del solicitante a la confidencialidad**.

### (c) Conducta Profesional y Adhesión al Código de Ética

Un representante legal debe estar regido por un código de ética o responsabilidad profesional. Esto puede establecerse a través de un sistema nacional de registro de colegiatura o mediante la adhesión organizacional o individual a un código de ética como el Código de Nairobi.

En el momento del reconocimiento de la autorización para actuar como representante legal, el ACNUR deberá informar al solicitante sobre la obligación del representante legal de cumplir con un código de ética. El representante legal debe proporcionar al solicitante una copia del código de ética aplicable a petición. En los casos en que el representante legal no tenga acreditación profesional o no sea miembro de una organización establecida y de buena reputación que ofrezca representación legal a los solicitantes de asilo y personas refugiadas, se debe proporcionar una copia del Código de Nairobi tanto al representante legal como al solicitante.

Los solicitantes deben ser informados sobre los procedimientos estándar de quejas existentes en la oficina, por medio de los cuales pueden traer asuntos a la atención del ACNUR, incluso en relación con la conducta profesional y las prácticas éticas de los representantes legales.

Los representantes legales también deben ser informados sobre los procedimientos estándar de quejas existentes en la oficina, por medio de los cuales pueden traer asuntos a la atención del ACNUR.

## Anexos

---

### Anexo 2.7-1: Lista de Recursos del ACNUR (diciembre de 2015)

**Aviso:** La siguiente lista destaca los recursos y directrices de la política del ACNUR que son relevantes para la representación legal en los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado del ACNUR. Todo el personal de protección responsable de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado debe tener acceso a estos documentos y estar familiarizado con ellos. Los directores deben procurar que los documentos se difundan al personal responsable de su implementación y que las instrucciones en estos documentos se reflejen en los procedimientos y práctica de la determinación de la condición de refugiado en la Oficina del ACNUR en cuestión.

*Política sobre la Protección de Datos Personales de las Personas de Interés del ACNUR*, mayo de 2015, [www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10909](http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10909).

*Código Modelo de Reglas de Ética para los Asesores Jurídicos en los Casos de Personas Refugiadas ("Código de Nairobi")*, Conferencia de Asistencia Legal para Refugiados del Sur (SRLAC), 1 de febrero de 2007, disponible en inglés en [www.refworld.org/docid/4700d1572.html](http://www.refworld.org/docid/4700d1572.html).



## Anexo 2.7-2: Autorización para Actuar como Representante Legal

ALTO COMISIONADO DE  
LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS



NATIONS UNIES  
HAUT COMMISSARIAT  
POUR LES RÉFUGIÉS

### AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL

*Debe ser completada por el solicitante*

Nombre del solicitante:

Fecha de nacimiento:

Número de expediente sobre la determinación de la condición de refugiado:

Este documento se emite para certificar que.....  
actúa como mi representante legal para todos los asuntos relacionados con mi  
solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado ante el Alto Comisionado de  
las Naciones Unidas para los Refugiados.

A través de la presente, autorizo al ACNUR para divulgar a la persona mencionada  
cualquier información o documentos que hubiese presentado directamente ante el  
ACNUR, así como para comunicar a dicha persona sobre las decisiones individuales  
adoptadas por el ACNUR en relación con mi solicitud de reconocimiento de la  
condición de refugiado.

Esta Autorización mantendrá su validez hasta que el ACNUR realice una  
determinación final sobre mi solicitud de reconocimiento de la condición de  
refugiado, o hasta que informe al ACNUR que la persona en cuestión ya no cuenta  
con mi autorización para actuar como mi representante legal.

Firma del solicitante:

Fecha: